

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 4 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrige error material y omisión en la Resolución de 14 de abril de 2014, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo.*

Detectado error material y omisión en la Resolución de 14 de abril de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo, esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

Primero

En la base séptima, apartado 7.1.1.2, de la Resolución de 14 de abril de 2014, en la página 31 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21:

- Donde dice: “En la especialidad de Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma”.
- Debe decir: “En las especialidades de idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente”.

Segundo

En el Anexo IV, apartado 4.1, subapartado 4, de la Resolución de 14 de abril de 2014, en la página 47 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21:

- Donde dice: “Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación”.
- Debe decir: “Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, así como, fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, tal y como establece la base 3, apartado 3.2.1.b) de la convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación”.

Tercero

Los solicitantes que no hubieran aportado la documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, figurarán excluidos en las listas de admitidos, pudiendo subsanar su solicitud tal y como establece la base 5, apartado 5.1.1 de la convocatoria.

Cuarto

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada



ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 30 de abril de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/14.316/14)

